

MOORE ECUADOR INFORMA

DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA JORNADA LABORAL DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA

Nos permitimos comunicarles que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-080, emitido por el Ministerio de Trabajo, se reformó el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-077, mediante el cual se expidieron directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria. A continuación, resumimos y consolidamos el acuerdo ya reformado, para su comodidad:

OPCIÓN	CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA	
REDUCCIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL	Durante la emergencia sanitaria declarada, por un período no mayor a 6 meses, renovables por 6 meses más, se acordará la disminución de la jornada laboral.	En este caso, la jornada de trabajo podrá ser disminuida, previa autorización del Ministerio Rector del Trabajo, hasta un límite no menor a treinta horas semanales. Es fundamental contar con un plan de austeridad y no repartir dividendos en el año en que se aplique reducción de jornada.
MODIFICACIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL	Durante la emergencia sanitaria, se podrá modificar de manera emergente la jornada laboral, incluyendo el trabajo en sábados y domingos , sin violentar la jornada máxima de duración.	El empleador deberá garantizar el descanso del Trabajador por 2 días consecutivos, conforme al Código del Trabajo.
SUSPENSIÓN EMERGENTE DE LA JORNADA LABORAL	Para todas aquellas actividades laborales que resulte imposible de acogerse al teletrabajo y/o reducción o modificación emergente de la jornada laboral, el empleador podrá proceder con la suspensión emergente de la jornada laboral.	Esta suspensión, no implica la finalización de la relación laboral.

¿Cómo se realiza la recuperación de la suspensión emergente de la jornada laboral?

Se realizará una vez finalizada la declaratoria de emergencia sanitaria con todos los derechos y obligaciones vigentes antes de la suspensión.

El empleador determinará la forma y el horario de recuperación, de hasta 12 horas semanales y los días sábados 8 horas diarias.

Los trabajadores cuya jornada fue suspendida tendrán la obligación de recuperar el tiempo no laborado.

No se aplicarán recargos de horas suplementarias y/o extraordinarias, durante el período de recuperación.

La recuperación no se realizará cuando los trabajadores hayan sido requeridos por el empleador dentro del período de suspensión emergente de la jornada, así no haya podido ejecutar las tareas.

Remuneraciones

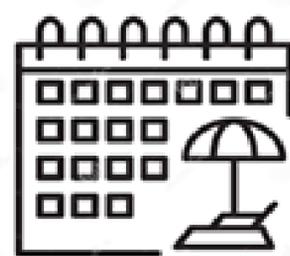
El trabajador que no se acoja al horario de recuperación, no percibirá la remuneración correspondiente; o de ser el caso, devolverá al empleador lo que hubiere recibido por concepto de remuneración durante el tiempo de suspensión emergente de la jornada laboral.

El empleador y los trabajadores, podrán establecer un calendario de pago para efectos de la remuneración correspondientes al tiempo que persista la suspensión de la jornada laboral, considerando que la remuneración de los trabajadores es irrenunciable.

Planificación emergente de vacaciones

El empleador podrá fijar la fecha del período de vacaciones acumuladas a las que tuviere derecho el trabajador.

Además, siempre, que medie el consentimiento del trabajador, el empleador podrá permitir el goce de períodos de vacaciones anticipadas.



Del registro de la reducción, modificación o suspensión de la jornada laboral para el sector privado:

El empleador deberá llenar y registrar el formulario que consta en el SUT. Esta información será responsabilidad del empleador.

El Director de Trabajo emitirá la autorización electrónica respectiva a través de la misma plataforma.

El empleador comunicará, por cualquier medio posible, a sus trabajadores respecto a la reducción, modificación o suspensión de la jornada laboral y el tiempo estimado de la misma.

De la terminación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral:

La jornada laboral emergente terminará por:

A) Acuerdo entre las partes; y,

B) Finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria.

**Reformas respecto del Acuerdo Ministerial Primario mediante el cual se expidieron las directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria*